

Asunto: 2016-0278

Adriana Ivonne Polo Rodriguez <apolo.rodriguez@hotmail.com>

Lun 28/11/2022 17:19

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: vargas@vonbilaw.com <vargas@vonbilaw.com>

SEÑOR

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

EXPEDIENTE : 2016-0278
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE CEDENTE : CARMEN ROSA NIÑO LANCHEROS
DEMANDANTE CESIONARIO : GABRIEL BARRETO FERRO
DEMANDADOS : STEFANIA GARCIA Y OTROS

ADRIANA IVONNE POLO RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada especial de GABRIEL FERNANDO BARRETO FERRO, demandante cesionario en el proceso de la referencia, en los términos de los artículos 318 y siguientes del Código General del Proceso, respetuosamente interpongo RECURSO DE REPOSICION y en subsidio de APELACION en contra del auto del veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, en los siguientes términos:

LA PROVIDENCIA IMPUGNADA

Con auto del veinticinco de noviembre de dos mil veintidós y en los términos del segundo numeral del artículo 317 del código general del proceso, el Despacho declaró terminado el proceso por desistimiento tácito.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Señala el Despacho que al tener en cuenta que no se ha solicitado ni realizado ninguna actuación de las partes por un término superior a un año, se da aplicación a lo establecido segundo numeral del artículo 317 del código general del proceso.

No obstante, ello no es cierto, ya que existe constancia de la radicación de un memorial con fecha 8 de febrero de 2022, la expedición de un auto el 26 de abril de 2022 y su notificación por estado del 27 de abril de 2022, la radicación de un memorial el 8 de junio de 2022, la expedición de oficios el 8 de julio de 2022 y su remisión el 21 de julio de 2022, y la recepción de un memorial el 22 de julio de 2022.

Adicionalmente y al haber expirado la suspensión del proceso solicitada por las partes, lo que correspondía o corresponde es que el Despacho fije fecha y hora para la que tenga lugar la audiencia que había sido inicialmente programada para el 25 de julio de 2018.

RECURSO

Con fundamento en lo brevemente expuesto, respetuosamente solicito al señor Juez, revocar la decisión adoptada con auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, y en su lugar, fijar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del código general del proceso.

Señor Juez,

Cordialmente,

ADRIANA IVONNE POLO RODRIGUEZ

C.C. N° 51.867.372

T.P.A. N° 70.447 del C.S.J.

Apoderada Especial

GABRIEL FERNANDO BARRETO FERRO

Enviado desde [Correo](#) para Windows

EXPEDIENTE 2019-00263

WILLIAM HERRERA BAUTISTA <willio_87@hotmail.com>

Lun 28/11/2022 16:29

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;franchocaro@gmail.com <franchocaro@gmail.com>

Cordial saludo.

En mi calidad conocida en autos dentro del referido proceso y de manera respetuosa me permito adjuntar un memorial para lo de su competencia.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

WILLIAM HERRERA BAUTISTA.

Carrera 9 13-36, oficina 401 Bogotá.

Celular: 3132073982.

WILLIAM HERRERA BAUTISTA

Abogado

Señor:

JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REFERENCIA: **PROCESO DECLARATIVO DE BEATRIZ SANCHEZ CARDONA**
contra **JAIME ALBERTO GOMEZ GOMEZ Y OTROS.**
No. 2019 – 00263.

WILLIAM HERRERA BAUTISTA, mayor de edad domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 79.590.955 de Bogotá, y T.P. No. 143.550 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito manifestar a su Señoría que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto de fecha 23 de noviembre de los corrientes, mediante el cual dispuso no tener en cuenta la contestación de la demanda presentada por el suscrito como apoderado de Jaime Alberto Gómez Gómez.

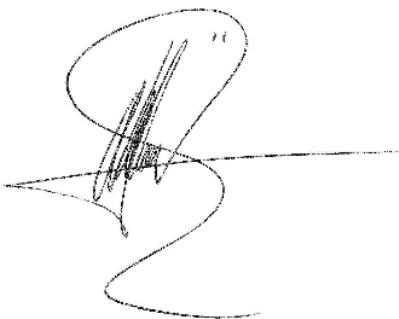
Argumento mi recurso en que su Señoría no tiene en cuenta lo consagrado por el último párrafo del artículo 301 del C.G.P., refiriéndose a la notificación por conducta concluyente y que me permito transcribir

“Cuando se decreta la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior”. (Subrayado puesto por el suscrito).

Entonces su Señoría, contabilizando los términos de acuerdo a la norma en cita, los veinte (20) días de término para contestar la demanda, comenzaron a correr desde el dieciocho (18) de agosto de 2022 y vencieron el 14 de septiembre de 2022; por lo tanto la contestación de la demanda presentada por el suscrito el día 13 de septiembre de 2022 se encuentra dentro del término concedido por la norma para tal efecto.

Por lo anterior solicito al señor Juez revocar la providencia atacada y en su lugar tener en cuenta la contestación de la demanda presentada.

Atentamente,



WILLIAM HERRERA BAUTISTA

C.C. No. 79.590.955 de Bogotá.

T.P. No. 143.550 del C.S.J.

LIQUIDACION DE CREDITO

Angy Tatiana Henao Muñoz <angy.henao@protecsa.com.co>

Jue 24/11/2022 10:50

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: RENTANDES S.A.

DEMANDADO: HIVE TECHNOLOGY GROUP SAS y ELVER GIOVANNY GUARIN ATEHORTUA

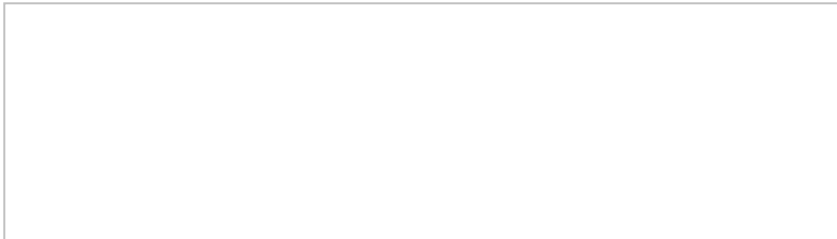
RADICADO: 11001310301020210036900

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Buenos días.

De manera respetuosa me permito allegar memorial con asunto en referencia y los soportes que en él se refieren.

Cordialmente,





TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310301020210036900
DEMANDANTE	
DEMANDADO	
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-01-07	2021-01-07	1	25,98	551.010.000,00	551.010.000,00	348.760,74	551.358.760,74	0,00	348.760,74	551.358.760,74	0,00	0,00	0,00
2021-01-08	2021-01-31	24	25,98	0,00	551.010.000,00	8.370.257,71	559.380.257,71	0,00	8.719.018,45	559.729.018,45	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	551.010.000,00	9.875.949,05	560.885.949,05	0,00	18.594.967,50	569.604.967,50	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	551.010.000,00	10.861.736,68	561.871.736,68	0,00	29.456.704,18	580.466.704,18	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	551.010.000,00	10.457.426,16	561.467.426,16	0,00	39.914.130,34	590.924.130,34	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	551.010.000,00	10.755.793,61	561.765.793,61	0,00	50.669.923,96	601.679.923,96	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	551.010.000,00	10.403.430,10	561.413.430,10	0,00	61.073.354,05	612.083.354,05	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	551.010.000,00	10.733.459,29	561.743.459,29	0,00	71.806.813,34	622.816.813,34	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	551.010.000,00	10.766.956,76	561.776.956,76	0,00	82.573.770,10	633.583.770,10	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	551.010.000,00	10.392.623,08	561.402.623,08	0,00	92.966.393,19	643.976.393,19	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	551.010.000,00	10.677.577,10	561.687.577,10	0,00	103.643.970,29	654.653.970,29	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	551.010.000,00	10.435.835,44	561.445.835,44	0,00	114.079.805,72	665.089.805,72	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	551.010.000,00	10.889.576,65	561.899.576,65	0,00	124.969.382,38	675.979.382,38	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	551.010.000,00	11.000.772,22	562.010.772,22	0,00	135.970.154,60	686.980.154,60	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	551.010.000,00	10.255.983,23	561.265.983,23	0,00	146.226.137,83	697.236.137,83	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	551.010.000,00	11.448.440,39	562.458.440,39	0,00	157.674.578,22	708.684.578,22	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	551.010.000,00	11.388.415,96	562.398.415,96	0,00	169.062.994,18	720.072.994,18	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	551.010.000,00	12.125.597,16	563.135.597,16	0,00	181.188.591,34	732.198.591,34	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	551.010.000,00	12.095.047,93	563.105.047,93	0,00	193.283.639,27	744.293.639,27	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310301020210036900
DEMANDANTE	
DEMANDADO	
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	551.010.000,00	12.969.190,45	563.979.190,45	0,00	206.252.829,72	757.262.829,72	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	551.010.000,00	13.461.843,78	564.471.843,78	0,00	219.714.673,50	770.724.673,50	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	551.010.000,00	13.680.732,83	564.690.732,83	0,00	233.395.406,33	784.405.406,33	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	551.010.000,00	14.709.833,33	565.719.833,33	0,00	248.105.239,66	799.115.239,66	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-23	23	38,67	0,00	551.010.000,00	11.356.369,63	562.366.369,63	0,00	259.461.609,29	810.471.609,29	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310301020210036900
DEMANDANTE	
DEMANDADO	
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$551.010.000,00
SALDO INTERESES	\$259.461.609,29

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$810.471.609,29
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	11001310301020210036900
DEMANDANTE	
DEMANDADO	
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-10-16	2020-10-16	1	18,09	551.010.000,00	551.010.000,00	251.071,46	551.261.071,46	0,00	251.071,46	551.261.071,46	0,00	0,00	0,00
2020-10-17	2020-10-31	15	18,09	0,00	551.010.000,00	3.766.071,97	554.776.071,97	0,00	4.017.143,43	555.027.143,43	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	17,84	0,00	551.010.000,00	7.436.121,78	558.446.121,78	0,00	11.453.265,21	562.463.265,21	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	17,46	0,00	551.010.000,00	7.532.770,93	558.542.770,93	0,00	18.986.036,14	569.996.036,14	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-07	7	17,32	0,00	551.010.000,00	1.688.340,09	552.698.340,09	0,00	20.674.376,23	571.684.376,23	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	11001310301020210036900
DEMANDANTE	
DEMANDADO	
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$551.010.000,00
SALDO INTERESES	\$20.674.376,23

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$571.684.376,23
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Angy Tatiana Henao Muñoz
Abogada

Señores

JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: RENTANDES S.A.

DEMANDADO: HIVE TECHNOLOGY GROUP SAS y ELVER GIOVANNY
GUARIN ATEHORTUA

RADICADO: 11001310301020210036900

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

ANGY TATIANA HENAO MUÑOZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, de manera respetuosa, mediante el presente me permito allegar al despacho liquidación de crédito a corte del 23 de noviembre de 2022, de la siguiente manera acorde a los soportes adjuntos

• Capital a liquidar	\$551.010.000,00
• Intereses de plazo	\$20.674.376,23
• Saldo de intereses moratorios	\$259.461.609,29
TOTAL	\$831.145.985,52

Del Señor Juez, atentamente,



ANGY TATIANA HENAO MUÑOZ

C.C. N° 1.095.939.570 de Girón, Santander

T.P. N° 320.986 del C.S.J.

RV: ALLEGAR DENTRO DEL TERMINO - RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 23 MAYO DE 2022 - PROCESO DIVISORIO 00005-22 DEL JUZGADO 10 C.C. DE BTA

TATIANA HUERFANO RODRIGUEZ <tatianitica@hotmail.com>

Mar 29/11/2022 16:49

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad

RAD: PROCESO DIVISORIO 005-22 - JUZ 10CC

En mi calidad de Demandada y teniendo en cuenta el auto (1) de fecha 23 de Noviembre de 2022, me permito **DENTRO DEL TERMINO** INTERPONER RECURSO DE REPOSICION conforme al Inciso 2° del Artículo 409 del C.G.P. contra el auto de fecha 23 de Mayo de 2022.

Se anexa 1 PDF con Recurso de Reposición en contra del Auto Admisorio de la demanda de fecha 23 de mayo de 2022 (2 folios).

Atentamente,

ANNE LISSETTE TATIANA HUERFANO RODRÍGUEZ

C.C. 53.155.881

T.P. 191.742 del C.S. de la J.

tatianitica@hotmail.com y/o hr.altajusticia@gmail.com

Calle 94 B #56-61 pisos 2 y 3 - Barrio Rionegro / Bta

Según lo Normado en los Artículos 3° y 9° de la Ley 2213 de 2022, se remite por medio electrónico copia del presente escrito a los apoderados que Jose Guillermo Cañon Forero y Marina Huerfano Huerfano.

C.C. JOSE FREDDY AGUIRRE GOMEZ (freddy@salesaguirre.com)

C.C. JESUS DAVID GOMEZ CAMBINDO (jesusdavidgomez05@hotmail.com)

De: TATIANA HUERFANO RODRIGUEZ

Enviado: martes, 29 de noviembre de 2022 4:36 p. m.

Para: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Jose Freddy Aguirre Gomez <freddy@salesaguirre.com>; jesusdavidgomez05@hotmail.com <jesusdavidgomez05@hotmail.com>

Asunto: ALLEGAR DENTRO DEL TERMINO - RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 23 MAYO DE 2022 - PROCESO DIVISORIO 00005-22 DEL JUZGADO 10 C.C. DE BTA

Buen día

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad

RAD: PROCESO DIVISORIO 005-22 - JUZ 10CC

En mi calidad de Demandada y teniendo en cuenta el auto (1) de fecha 23 de Noviembre de 2022, me permito **DENTRO DEL TERMINO** INTERPONER RECURSO DE REPOSICION *conforme al Inciso 2° del Artículo 409 del C.G.P.* contra el auto de fecha 23 de Mayo de 2022.

Se anexa 1 PDF con Recurso de Reposición en contra del Auto Admisorio de la demanda de fecha 23 de mayo de 2022 (2 folios).

Atentamente,

ANNE LISSETTE TATIANA HUERFANO RODRÍGUEZ

C.C. 53.155.881

T.P. 191.742 del C.S. de la J.

tatianitica@hotmail.com y/o hr.altajusticia@gmail.com

Calle 94 B #56-61 pisos 2 y 3 - Barrio Rionegro / Bta

Según lo Normado en los Artículos 3° y 9° de la Ley 2213 de 2022, se remite por medio electrónico copia del presente escrito a los apoderados que Jose Guillermo Cañon Forero y Marina Huerfano Huerfano.

C.C. JOSE FREDDY AGUIRRE GOMEZ (freddy@salesaguirre.com)

C.C. JESUS DAVID GOMEZ CAMBINDO (jesusdavidgomez05@hotmail.com)

Bogotá D.C. 29 de Noviembre de 2022

Señor

JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

PROCESO ESPECIAL DIVISORIO O VENTA DE BIEN COMUN
Nº DE RADICACION: **110013103010-2022-00005-00**
DEMANDANTE: JOSE GUILLERMO CAÑÓN FORERO
DEMANDADOS: MARINA HUERFANO HUERFANO Y OTROS

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO
DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022
EXCEPCION PREVIA

ANNE LISSETTE TATIANA HUERFANO RODRIGUEZ, actuando como demandada y obrando en nombre propio, mayor de edad y residente en esta ciudad, identificada con C.C. 53.155.881 de Bogota, abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional Nº 191.742 del C. S. de la Judicatura, teniendo en cuenta que fue declarada la NULIDAD por ese Despacho, no teniendo en cuenta la notificación electrónica realizada y que mediante auto (1) de fecha 23 de Noviembre de los corrientes, me tienen por notificada (providencia incluida en el estado Nº 104 del 24 de Noviembre de esta misma anualidad), al Señor Juez me dirijo por medio del presente escrito, **DENTRO DEL TERMINO DE EJECUTORIA** y conforme a lo indicado en el **Artículo 409 del C.G.P.** con el Objeto de presentar **EXCEPCIONES PREVIAS** contenidas en el Numeral **11 y 4º** del Artículo 100 del C.G.P. que alego por medio de **RECURSO DE REPOSICION** contra el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha 23 de Mayo de 2022 por lo siguiente:

1. En el auto Admisorio de fecha 23 de Mayo de 2022 se indicó en el numeral "PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMUN**, propuesta por JOSE GUILLERMO CAÑÓN FORERO por intermedio de apoderado judicial, en contra de **MARINA HUERFANO HUERFANO, ANNE LISSETTE HUERFANO RODRIGUEZ, HEREDEROS DETERMINADOS (SANTIAGO HUERFANO HUERFANO, GRACIELA RODRIGUEZ MENDOZA) E INDETERMINADOS DE PAULA ADRIANA CATALINA HUERFANO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**

Respecto a este tema, habría que decir que, si bien es cierto en el escrito de la demanda incoada en mi contra, se indicó por el apoderado del accionante que mi nombre era **ANNE LISSETTE TATIANA HUERFANO RODRIGUEZ**. al admitirse la misma el Despacho incurrió en error al indicar que la demanda era interpuesta contra ", ANNE LISSETTE HUERFANO RODRIGUEZ....." sin indicar el tercer nombre (**TATIANA**), motivo por el cual una de las partes demandadas no se encuentra plenamente determinada y por ende tampoco legalmente notificada (no hay una debida integración del contradictorio).

Por lo anterior, previo a tenerme por notificada del auto admisorio de la demanda de fecha 23 de mayo y surtírseme el traslado correspondiente conforme lo ordenó el auto del 23 de noviembre de 2022, habrá de **ADICIONARSE, CORREGIRSE O ACLARARSE** el auto admisorio que se me pretende notificar y una vez hecha la aclaración o corrección pertinente, se me notifique la misma junto con el auto admisorio primigenio, para poder ejercer debidamente y dentro del termino mi derecho de Defensa, en consideración a que **el presente recurso suspendería los términos concedido en mi favor .**

En caso de no proceder esta excepción previa, **SOLICITO que en su defecto se realice el CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTIVO** (Medida de saneamiento).

2. Como quiera que igualmente se notifica por estado 104 del 24 de Noviembre de 2022 un segundo auto donde, se indica que cumplido el emplazamiento de los herederos **DETERMINADOS** e indeterminados de PAULA ADRIANA

CATALINA HUERFANO RODRIGUEZ, se designa Curador Ad litem para que los represente, habrá que decirse que igualmente interpongo **EXCEPCION PREVIA por medio de RECURSO DE REPOSICION** contra el AUTO ADMISORIO de fecha 23 de Mayo de 2022) **en su numeral TERCERO** que de manera imprecisa e irregular indica:

.....

“ **TERCERO** : En la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P. y Decreto 806 del 4 de Junio del 2020, EMPLACESE a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de PAULA ADRIANA CATALINA HUERFANO RODRIGUEZ que se crean con derecho sobre el respectivo bien”

Lo anterior, por cuanto el emplazamiento solo opera cuando se ignora el lugar donde puede ser citado el demandado conforme al Artículo 293 del C.G.P. y en el presente caso en la demanda no se hizo tal manifestación sino que se indicó claramente las direcciones donde se podría notificar LOS HEREDEROS DETERMINADOS, por lo que se estaría incurriendo en lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 100 del C.G.P. que indica la indebida representación de demandante **o demandado** al designarse a estos un curador ad - litem.

Considero que tal irregularidad, se configura por **cuanto claramente en el acápite de NOTIFICACIONES el apoderado del accionante hizo o dejó una constancia** donde dijo:

“ Los demandados : Y HEREDEROS DETERMINADOS DE PAULA ADRIANA CATALINA HUERFANO RODRIGUEZ (QEPD) SANTIAGO HUERFANO HUERFANO C.C. 19.382.754 y GRACIELA RODRIGUEZ MENDOZA C.C. 39.610.145 (Padres de la Causante), se desconocen los correos electrónicos por tanto las notificaciones de acuerdo al C.G.P. **Se surtirán en el domicilio y residencia la cual corresponde a la Calle 94B No. 56 – 61 Segundo Piso Barrio Rio Negro Bogotá DC**” (Subrayado y cursiva fuera del texto original).

Si ello es así y en la demanda impetrada la parte actora suministró los nombres **y direcciones físicas** de los “HEREDEROS DETERMINADOS” de PAULA ADRIANA CATALINA HUERFANO RODRIGUEZ, **NO HABRÍA LUGAR A HABERSE ORDENADO EL EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS** (Santiago Huerfano Huerfano y Graciela Rodriguez Mendoza) Conforme al Artículo 108 del C.G.P. tal y como equivocadamente lo ordeno el Juzgado en el auto admisorio de la demanda, pues debió de realizarse las diligencias pertinentes para agotar el trámite de la notificación personal de dichas personas conforme al Artículo 291 y 292 del C.G.P. y no el emplazamiento o publicación **carecería de validez**, por lo que el nombramiento del Curador hecho en providencia del 23 de Noviembre de los corrientes se constituiría igualmente en un AUTO irregular e ilegal que no ata ni al Juez , ni a las partes, tal como lo ha previsto la Jurisprudencia Nacional.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en el Numeral 5º del Artículo 42 del C.G.P. **SOLICITO** a su Señoría, SE SIRVA ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES Y NECESARIAS para sanear los eventuales vicios de procedimiento que existen dentro del proceso y para en consecuencia poderme notificar conforme lo ordena la Ley.

NOTIFICACIONES:

Para efectos de cualquier notificación me permito ratificar los correos electrónicos que obran ya en las diligencias.

Atentamente,

ANNE LISSETTE TATIANA HUERFANO RODRIGUEZ

C.C. 53.155.881

T.P. 191.742 del C. S. de la Judicatura

Correo electrónico: tatianitica@hotmail.com y/o hr.altajusticia@gmail.com

PDTA: Según lo Normado en los Artículos 3ª y 9º de la Ley 2213 de 2022, se remite por medio electrónico copia del presente escrito a los apoderados que Jose Guillermo Cañon Forero y Marina Huerfano Huerfano.

ALLEGO MEMORIAL CON LIQUIDACION DE CREDITO.

gestor2@leonabogados.net.co <gestor2@leonabogados.net.co>

Mié 30/11/2022 14:46

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; DIANITHA LEON <gestor1@leonabogados.net.co>; Gestor3 <gestor3@leonabogados.net.co>; gestor4@leonabogados.net.co <gestor4@leonabogados.net.co>

cordial saludo:

JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

REF. EJECUTIVO No. 2022-00222 DE BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JORGE HERNAN CARDONA RINCON

LUZ ESTELA LEON BELTRAN, apoderada de la parte actora, respetuosamente me permito allegar memorial en PDF.

LUZ ESTELA LEON BELTRAN

C.C. No. 30.351.981 de La Dorada

T.P. No. 103.156 del C. S. de la J.

CEL. 3108740530

TEL. (601) 3340983

SEÑOR

JUEZ (10) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ESD



REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2022-00222 DE BANCO CORPBANCA VS JORGE HERNAN CARDONA RINCON.

Muy respetuosamente, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito presentar liquidación de crédito, teniendo como base lo decretado por su despacho en el mandamiento de

LIQUIDACION DE CREDITO						
Periodo	n. Anua	Mes	Día	No. día	Capital	Int. Morat.
ene-22	26,49	2,21	0,074	10	172.429.019,00	1.268.790,20
feb-22	27,45	2,29	0,076	28	172.429.019,00	3.681.359,56
mar-22	27,71	2,31	0,077	31	172.429.019,00	4.113.653,48
abr-22	28,58	2,38	0,079	30	172.429.019,00	4.105.966,01
may-22	29,57	2,46	0,082	31	172.429.019,00	4.389.827,29
jun-22	30,60	2,55	0,085	30	172.429.019,00	4.396.939,98
jul-22	31,92	2,66	0,089	30	172.429.019,00	4.586.611,91
ago-22	33,32	2,78	0,093	31	172.429.019,00	4.946.629,33
sep-22	35,25	2,94	0,098	30	172.429.019,00	5.065.102,43
oct-22	36,92	3,08	0,103	31	172.429.019,00	5.481.159,29
nov-22	37,82	3,87	0,109	30	172.429.019,00	5.638.428,92
INTERESES MORATORIOS						47.674.468,39
CAPITAL						172.429.019,00
TOTAL INTERESES MAS CAPITAL						220.103.487,39

SON: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO TRES MIL CUATRCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 39/100 CENTAVOS M/CTE

Atentamente,

Estela Leon Beltran

LUZ ESTELA LEON BELTRAN
C.C.NO. 30.351.981 DE LA DORADA (Cds)
T.P. No. 103.156 del C. S. de la J.